



Contrato de adquisición de diversos materiales de tecnologías de la información y comunicaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante memorándum número SAIG04/SSA/DRM/0019/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, el Lic. José Isaías Rivero Haas, Coordinador de Adquisiciones Directas Estatales de la Subdirección de Adquisiciones Estatales de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, para destinarse a las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAIG-EST-001-2021**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su



Contrato núm. 006/2021

titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004 y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0045049458478, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2030, renovado el día 27 de mayo de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

PARTIDA 1.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO- COORDINACION ADMINISTRATIVA				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	ACCESORIO MARCA ADATA, DISCO DURO EXTERNO, CAPACIDAD 1 TERA. MODELO AHV300-1TU31-CBK. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$863.00	\$1,726.00
2	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR AMARILLO, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF402A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,644.00	\$3,288.00
2	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR CIAN, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF401A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,644.00	\$3,288.00



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 006/2021

2	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR MAGENTA, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF403A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,644.00	\$3,288.00
2	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1500, NO. PARTE CF400A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,380.00	\$2,760.00
4	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 662XL, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 360, NO. PARTE CZ105AL. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$373.00	\$1,492.00
3	PAQUETE	CONSUMIBLE MARCA VERBATIM, CD-R TORRE, 100 PZAS. MODELO 94554.1 AÑO DE GARANTÍA.	\$361.00	\$1,083.00
3	PAQUETE	CONSUMIBLE, SOBRES P/CD, 50 PZAS. MARCA MAPASA, MODELO HA0126.1 AÑO DE GARANTÍA.	\$45.00	\$135.00
13	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 26A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3100, NO. PARTE CF226A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$2,337.00	\$30,381.00
2	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 662XL, COLOR TRICOLOR, RENDIMIENTO 330, NO. PARTE CZ106AL. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$467.00	\$934.00
160	PAQUETE	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN. 89%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS. MARCA NEXTEP ECO CARTA. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$56.00	\$8,960.00
1	PIEZA	TONER BROTHER TN223M MAGENTA. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,140.00	\$1,140.00
1	PIEZA	TONER BROTHER TN-223C CYAN. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,140.00	\$1,140.00
1	PIEZA	TONER BROTHER TN-223Y AMARILLO. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,140.00	\$1,140.00
2	PIEZA	TONER BROTHER TN-223BK NEGRO. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,126.00	\$2,252.00
SUBTOTAL				\$63,007.00
16% I.V.A.				\$10,081.12
TOTAL				\$73,088.12

PARTIDA 2.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	ACCESORIO, MOUSE OPTICO ALÁMBRICO, MODELO EL-993339, MARCA EASY LINE. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$111.00	\$111.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 85A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1600, NO. PARTE CE285A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$ 1,409.00	\$1,409.00



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 006/2021

1	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 130A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1300, NO. PARTE CF350A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,145.00	\$1,145.00
2	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 87A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 9000, NO. PARTE CF287A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$4,379.00	\$8,758.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, N° 05A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2300, N° DE PARTE CE505A. 1 AÑO DE GARANTIA.	\$1,804.00	\$1,804.00
6	PIEZA	ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32 GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 60 MM X 21.2 MM X 10 MM. MODELO DT00G3/32G. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$80.00	\$480.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HP 202A NEGRO LASERJET ORIGINAL CF500A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,271.00	\$2,542.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HP 202A CYAN LASERJET ORIGINAL CF501A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,499.00	\$2,998.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HP 202A AMARILLO LASERJET ORIGINAL CF502A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,499.00	\$2,998.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HP 202A MAGENTA LASERJET ORIGINAL CF503A. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$1,499.00	\$2,998.00
SUBTOTAL				\$25,243.00
16% I.V.A.				\$4,038.88
TOTAL				\$29,281.88

CARTA DE GARANTIAS:

"El Proveedor" expresa el compromiso para responder y gestionar ante los fabricantes y mayoristas, la validación de las garantías por fallas por defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran presentar los productos y materiales ofertados por "El Proveedor" por un periodo de hasta un año a partir de la entrega.

El periodo de garantía que otorgará cada fabricante es de 1 año.

Datos de contacto:

Ing. Carlos Mario Uc Bacab
servicios@sistemasstone.com.mx
Teléfono: 981 81 1 30 10 ext. 104
Horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes y
sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 102,370.00 (Son: Ciento dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 006/2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	\$73,088.12
2	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	\$29,281.88
GRAN TOTAL		\$102,370.00

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **28 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente**. En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de las partidas correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: De conformidad con lo estipulado en los numerales 50 fracción III, 51 fracción III y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche., el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que a continuación se describen, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	Calle 8 núm. 149 Palacio de Gobierno 1er. Piso, entre la calle 61 y 63, Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.



2	Calle 63 entre 12 y 14 Edificio San Antonio Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
---	---

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a los servidores públicos que a continuación se relacionan, o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	Lic. Karla Fabiola López de Llergo Torralba, Coordinadora General Administrativa
2	Lic. Aurora Jacquelin Brito Gómez, Coordinadora Administrativa

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de falles o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este



contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de marzo de 2021.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Rep. legal de Comercializadora Sistemas
Stone, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chue Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales